



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia – La Alpujarra
Carrera 52 No.42-73 Tel.: 261-53-09

MEDELLIN – ANTIOQUIA
20 de agosto de 2019

OFICIO No. 0773 DE 2019

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Cra.16 N°.96 64 piso 7
BOGOTA

REFERENCIA: ADMISION DE TUTELA

Radicado: 2019-0568

Por medio del presente me permito informarle que por auto de la fecha, se ADMITIO la ACCION DE TUTELA, instaurada por el señor LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.180.617, por considerar vulnerado el derecho fundamental de trabajo, mínimo vital y a la salud en conexidad a la seguridad social. Anexo copia del escrito de acción de tutela, y de los documentos adjuntos a la misma, para que en el término máximo de **DOS (02) DIAS** contados a partir del recibo de este oficio, exponga si a bien lo tiene, por escrito de las explicaciones que considere pertinentes frente a esta acción.

Por favor confirmar recibido. Gracias.

Atentamente,


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS

Secretaria

Juzgado 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Carrera 52 #42-73 Ed. José Félix de Restrepo piso 14 OF. 1417
(574) 2615309
j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

B.B



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO ADMISORIO | | | | | | | |
|----------------|--|----|----|-----|------|-------|----|
| FECHA | Veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) | | | | | | |
| | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2019 | 00568 | 00 |
| ACCIONANTE | LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE | | | | | | |
| ACCIONADA | <ul style="list-style-type: none">• COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.• MUNICIPIO DE MEDELLIN | | | | | | |
| PROCESO | ACCION DE TUTELA | | | | | | |

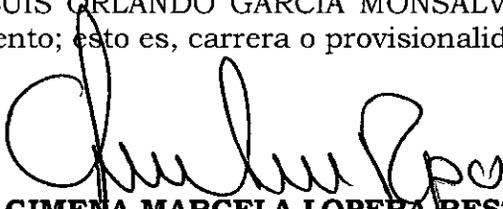
Por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1°, numeral 1° del Decreto reglamentario 1382 de 2000, **SE ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por el señor LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE, identificado con CC N° 71.180.617, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y el MUNICIPIO DE MEDELLIN Y SE ORDENA VINCULAR A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a la presente acción de tutela.

Igualmente se **ORDENA VINCULAR** a los inscritos en la Convocatoria N° 429 DE 2016, bajo la OPEC 44338, toda vez que de los hechos de la acción de tutela se observa que podrían verse involucrados o afectados con el fallo de tutela, a fin de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción en el presente trámite constitucional.

En consecuencia, notifíquese este auto a las partes por el medio más expedito y córrasele a las accionadas el traslado, para que manifiesten lo que estimen oportuno, en **el término de DOS (2) DIAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, y alleguen las pruebas que estimen convenientes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Se **ORDENA** a las entidades accionadas para que publiquen el presente auto admisorio en la página web principal de la RAMA JUDICIAL con el fin que los vinculados si a bien lo tienen, puedan pronunciarse en lo relacionado con la presente acción, en **el término tres (3) horas** contadas a partir de la publicación en la página web.

Se ordena oficiar al Municipio de Medellín para que con la respuesta de la presente acción de tutela informe que, personas tienen el mismo cargo del hoy accionante señor LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE, determinando, nombre, clase de nombramiento; esto es, carrera o provisionalidad.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Traslado

Honorable
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Municipio de Medellín.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA (Art. 86 Constitución Política).

Accionante: LUIS ORLANDO GARCÍA MONSALVE.

Accionado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

Cordial Saludo,

LUIS ORLANDO GARCÍA MONSALVE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **71.180.617** de Puerto Berrio, Antioquia; por medio del presente escrito hago uso del mecanismo de amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de 1991, por la vulneración a los Derechos Fundamentales constitucionales **al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social**, por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**

DERECHOS VULNERADOS POR LA PARTE ACCIONADA

Considero que se me ha vulnerado los siguientes derechos fundamentales: Artículos 1º, 2, 11, 13, 25, 42, Y 53 de la Constitución Nacional.

HECHOS

PRIMERA: Soy empleado en PROVISIONALIDAD del municipio de Medellín en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín desde el 01 de mayo del año 2006, desempeñándome como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, actualmente, en la Unidad de Construcción y Sostenimiento.

SEGUNDA: Actualmente tengo SESENTA (60) AÑOS de edad, de los cuales, he dedicado casi cuarenta (40) años de mi vida a la función pública; tal edad dentro de nuestra legislación, y acorde a los postulados legales que en Seguridad Social rigen, acredita la nominación de PREPENSIONADO.

En cuanto al tema de mi pensión, me encuentro cotizando al Régimen de Ahorro Individual, fondo de pensiones de PORVENIR, en donde actualmente tengo cotizadas acorde a mi historia laboral consolidada 1173 semanas; igualmente se encuentran más semanas que NO aparecen en dicho fondo anteriores al año 1995, ya que acorde a mi certificado laboral, empecé a trabajar en el año 1979 como agente municipal de tránsito. Cuestión tal que se encuentra solucionando con las diferentes entidades.

TERCERO: El empleo que actualmente desempeño, al ser PROVISIONAL, ha sido ofertado dentro de la Convocatoria 429 de 2016, bajo la OPEC 44338, donde se proveyeron Diecisiete (108) vacantes, en donde han quedado en lista de elegibles 137 personas. Es decir que acorde a lo anterior y los postulados del Decreto 1083 de 2015, NO tengo protección especial, ya que uno de los requisitos principales es que la lista de elegibles del concurso, sea inferiores y NO ocurrió; sin embargo lo mismo NO puede estar por encima de los derechos fundamentales de que habla nuestra Constitución Política.

CUARTO: En vista de lo anterior, y con conocimiento de la posibilidad de perder el empleo, faltándome dos años para cumplir la edad para mi pensión, el día 29 de mayo del año 2019, radiqué Derecho de Petición bajo el "Asunto: solicitud protección especial de acuerdo el decreto 648 del 19 de abril de 2017", en la taquilla 1 del archivo general del Municipio de Medellín, bajo número

201910190608, en donde solicité tener en cuenta mi situación de **PREPENSIONADO**, para conservar mi empleo.

QUINTO: Mediante comunicación de "ASUNTO: COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA", mi empleador, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN me ha notificado del Decreto 1371 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se declara la terminación de mi empleo; al respecto se decreta:

..." ARTÍCULO QUINTO: como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): LUIS ORLANDO GARCÍA MONSALVE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 71.180.617.

Es decir, que inclusive exponiendo mi situación de PREPENSIONADO, y la manifiesta posición de debilidad y desprotección en la que quedaría al perder mi empleo, NO se tuvo en cuenta lo mismo, por consiguiente me he quedado sin trabajo a una edad e donde la situación socio económica y de empleo en nuestro país, es demasiado compleja para las personas de mi edad.

SEXTO: De lo anterior se evidencia que acorde a los lineamientos legales de carrera administrativa, NO tengo un algún tipo de protección especial por parte de mi empleador, por NO haber quedado la lista de elegibles con un número menor a las vacantes ofertadas; sin embargo es de considerar Honorable Juez de tutela, que aparte de ser un empleado que ha sido resaltado por sus compañeros de labores cercanas como una persona íntegra y que ha defendido los intereses del trabajador, además de ser sobresaliente en las funciones, es meritorio indicar que nuestra legislación brinda un protección constitucional a las personas que están "ad portas" de pensionarse, y que en mi caso en específico, me enmarco legalmente en la definición de ADULTO MAYOR, lo que es de conocimiento Honorable Juez de Tutela, implica mayores garantías.

SÉPTIMO: Por todo lo anterior y acorde a los preceptos constitucionales y legales, le solicitare en las peticiones Honorable Juez, tenerme en cuenta en la estabilidad de mi empleo, mediante una REUBICACIÓN, en el MUNICIPIO DE MEDELLÍN al ser un sistema de planta global, en donde siempre requieren un trabajador con mis características, y así lograr una estabilidad laboral para proteger mis derechos fundamentales al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De todo lo sustentado en los hechos de la presente acción de tutela, se refleja la inminente vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada; al respecto la constitución política establece:

..."ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."... (Subrayado fuera de texto)

Dentro de los fundamentos legales, encontramos que la misma Ley 790 de 2002, "Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades Extraordinarias al Presidente de la República", en su artículo 12, Reglamentado por el artículo 12 del Decreto Nacional 190 de 2003, establece:

..."Artículo 12. Reglamentado por el art. 12, Decreto Nacional 190 de 2003 Protección especial. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de

familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley. (Subrayado fuera de texto).

Igualmente dentro del nuevo Plan de Desarrollo publicado bajo la Ley 1955 de 2019, ha establecido una protección especial para aquellas personas que como yo, se encuentran cobijados bajo la calidad de PREPENSIONADOS; al respecto se transcribe la norma:

... "Artículo 263. Reducción de la provisionalidad en el empleo público. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.

Los procesos de selección para proveer las vacantes en los empleos de carrera administrativa en los municipios de quinta y sexta categoría serán adelantados por la CNSC, a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como institución acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. La ESAP asumirá en su totalidad, los costos que generen los procesos de selección.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas deberán adelantar las convocatorias de oferta pública de empleo en coordinación con la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 2°. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años."... (Subrayado fuera de texto).

De lo anterior, se puede observar la protección que se le brinda a los PREPENSIONADOS, que si bien es cierto que la vigencia de la misma ley puede entrar en discusión jurídico administrativa en cuanto a los términos de aplicación, se evidencia de forma manifiesta el rigor de la protección que se pretende otorgar.

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA

Por todas las razones que se invocan dentro del presente escrito, es indudable que existen variados precedentes jurisprudenciales y legales respecto al tema, en donde la acción constitucional está llamada a prosperar; al respecto la Sentencia T-345 de 2015 dispone:

*En aquellos casos en los que se perciba la afectación de los derechos fundamentales de las madres cabeza de familia, **adultos mayores**, personas en situación de discapacidad u otras poblaciones vulnerables, **la acción de tutela se torna en el mecanismo idóneo para invocar su amparo y no puede exigírsele previamente el agotamiento de las vías ordinarias**, pues el asunto cobra relevancia constitucional al tratarse de sujeto de especial protección, en situación de debilidad manifiesta y ante la posibilidad de que se trate de un acto discriminatorio. (Subrayado fuera de texto)*

Ahora bien, según la misma normativa, es ADULTO MAYOR quien cuenta con 60 años o más de edad, por ende No es necesario realizar un recorrido probatorio profundo, para determinar que mi edad encaja en dicha definición; al respecto la Ley 1276 de 2009 establece en el literal B:

...“ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros de vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen”... **(Subrayado fuera de texto)**

Igualmente, la Procedencia excepcional para solicitar el reintegro de servidores públicos por ser PREPENSIONADOS, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-326 de 2014, ha establecido respecto que al vulnerar derechos fundamentales y existir un perjuicio irremediable, NO se puede recurrir a los mecanismos ordinarios por ser estos mismo ineficaces; al respecto se transcribe:

...“La jurisprudencia constitucional ha entendido que por regla general la acción de tutela es improcedente cuando se solicita el reintegro de empleados públicos a sus cargos, pues para controvertir los actos administrativos por medio de los cuales la administración decide separarlos de los mismos, existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa, la cual desplaza a la acción de tutela. No obstante lo anterior, la Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de servidores públicos a los cargos de los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que en estos eventos la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados.”... **(Subrayado fuera de texto)**

Acorde a lo anterior, y a todo lo manifestado en el sustento fáctico, tengo todo lo necesario para que el Honorable Juez de tutela ADMITA la presente tutela, y resguarde mis derechos fundamentales.

LUEGO ENTONCES HONORABLE JUEZ DE TUTELA, EN MI SITUACIÓN ACTUAL DE PREPENSIONADO Y CON LA EDAD CON LA QUE CUENTO, SIENDO UN ADULTO MAYOR ¿DEJARME SIN EMPLEO NO ES UNA COMPLETA VULNERACIÓN DE MIS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES? ¿ES VIABLE DEJARME DESPROTEGIDO ANTE ESTA SITUACIÓN Y ANTE LOS PRINCIPIOS Y DEBERCHOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA?

SOBRE EL CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA TUTELA, PERJUICIO IRREMEDIABLE E INEXISTENCIA DE OTRO MECANISMO.

Es bien sabido que la Tutela es un mecanismo que tiene dos características esenciales a saber: la subsidiaridad y la inmediatez. En cuanto a la subsidiaridad solo resulta procedente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, y que exista un perjuicio irremediable. La inmediatez por lo tanto, procede cuando se hace preciso administrar una guarda efectiva, concreta y actual del derecho sujeto de violación.

Para la procedencia de la actual acción incoada es necesario precisar que:

- (i) Cuando existe la violación de un derecho fundamental, no existe otro mecanismo más principal, preciso y concreto para buscar la protección y el restablecimiento del mismo que la acción de tutela, por lo tanto esta tutela debe proceder.
- (ii) No existe otro mecanismo judicial para buscar el restablecimiento de un derecho fundamental ya vulnerado, por lo tanto esta tutela debe proceder.

- (iii) Por lo tanto no es posible utilizar un mecanismo contencioso administrativo dentro de la presente situación, toda vez que mediante desarrollo constitucional y jurisprudencial, debe prevalecer la estabilidad y protección de los derechos fundamentales de los administrados, puesto que sin ellos la persona queda a merced de la Administración, y es precisamente la acción de tutela, el mecanismo constituido para evitar los comportamientos arbitrarios ante el particular.
- (iv) Que existe perjuicio irremediable, puesto que debido a lo relatado anteriormente, YA VOY A QUEDAR SIN EMPLEO.
- (v) El MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, los hacen vulneradores de múltiples derechos fundamentales, y que estos a su vez causan grave perjuicio en mi situación laboral, y económica, causando esto agravios pecuniarios aun sobre su núcleo familiar, por lo tanto esta tutela debe proceder.
- (vi) Por lo cual es necesario que su señoría ampare efectivamente los derechos invocados y solicite que El MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC., me concedan estabilidad laboral.
- (vii) Debo ser sujeto de especial protección constitucional. La jurisprudencia constitucional, al respecto, ha indicado que el perjuicio ha de ser inminente, por lo tanto las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes; se requiere que el perjuicio sea grave, como lo es en este caso, y que esto equivale a una gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona; la urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad.
- (viii) Que la actuación del MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, procede de hecho pero no en derecho, por lo tanto esta tutela debe proceder.

VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Solicito así mismo la intervención de la Universidad de Pamplona, quien es el ente operador logístico del concurso abierto de méritos correspondiente a la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, mediante Contrato 281 de 2017, sobre este actuar, al estarse vulnerando los Derechos Fundamentales al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Honorable Juez disponer y ordenar a los accionados y a favor de mi poderdante, lo siguiente.

1. Que se aplique en el presente proceso la presunción de veracidad en cada uno de los hechos y argumentos señalados, de acuerdo al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y esta acción sea fallada bajo el principio de Iura Novit Curia.
2. SE DECRETE la vulneración los derechos al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social.
3. Que SE ORDENE al municipio de Medellín, otorgar protección especial en cuanto a la estabilidad laboral por los motivos expuestos, y REUBICARME dentro del municipio de Medellín, bajo similares condiciones de empleo.

PRUEBAS

- Copia de certificado de afiliación al fondo de pensiones de PORVENIR.
- Copia de Historial laboral consolidado del fondo de pensiones de PORVENIR.
- Copia de certificado de historial laboral del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
- Copia del derecho de petición con radicado 201910190608 con fecha 29/05/2019.
- Copia de comunicación "ASUNTO: COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".
- Copia del Decreto 1371 del 22 de julio de 2019.
- Copia del documento de identidad.

JURAMENTO

Manifiesto al Despacho, que no hemos presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos contra las mismas Entidades que me vienen vulnerando los derechos fundamentales enunciados.

NOTIFICACIÓN

Solicitamos que las notificaciones que tenga que realizarme su Despacho, se nos remitan a la siguiente dirección de correo electrónico:

adem.ctc@gmail.com
Luiso.garcia@medellin.gov.com

También recibo notificaciones en CALLE 66 A #55 A 51 APTO 161 BARRIO EL CHAGUALO, MEDELLÍN.

TELÉFONO: 301 242 93 82

A la Entidad **Accionada:**

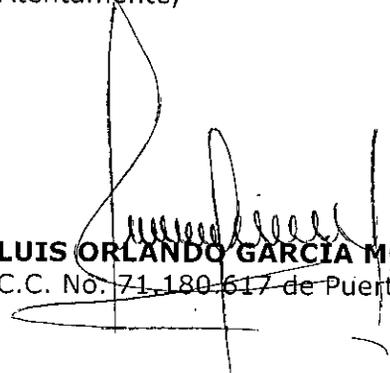
Municipio de Medellín:

Dirección: CALLE 44 N 52 - 165 Centro Administrativo la Alpujarra - Medellín, Colombia.

Correo notificaciones judiciales: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C.

Atentamente,


LUIS ORLANDO GARCÍA MONSALVE
C.C. No. 71.180.617 de Puerto Berrio.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3**

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **71,180,617**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR Y AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 14 días del mes de Agosto de 2019.

Gerente de Clientes

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señora) **Luis Orlando Garcia Monsalve**

CC N° **74.180.617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación: **14/08/2019**



Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

| Administradora Origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Período Inicial Mes/Año | Período Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|-----------------------|------|-------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------|
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 09/1995 | 09/1995 | \$ 210,242 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 10/1995 | 12/1995 | \$ 331,962 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 01/1996 | 01/1996 | \$ 306,860 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 02/1996 | 02/1996 | \$ 481,344 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 03/1996 | 01/1997 | \$ 406,653 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 02/1997 | 02/1997 | \$ 585,503 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 02/1997 | 02/1997 | \$ 365,987 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 03/1997 | 03/1997 | \$ 494,611 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 03/1997 | 07/1997 | \$ 406,653 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 04/1997 | 07/1997 | \$ 494,612 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 08/1997 | 08/1997 | \$ 421,000 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 09/1997 | 09/1997 | \$ 494,612 |
| COLPENSIONES | NI | 890980112 | MUNICIPIO DE BELLO | 09/1997 | 10/1997 | \$ 406,653 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 10/1997 | 10/1997 | \$ 450,610 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 11/1997 | 11/1997 | \$ 454,230 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 12/1997 | 12/1997 | \$ 500,300 |
| COLPENSIONES | NI | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROY ESP | 01/1998 | 01/1998 | \$ 582,060 |

Total de semanas cotizadas: **122**

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando Garcia Monsalve**

CC N° **74.180.617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación ▶ **14/08/2019**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|--|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NIT | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES-IMPES- | 02/1998 | 02/1998 | \$ 194,020 |
| NIT | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES-IMPES- | 03/1998 | 07/1998 | \$ 582,060 |
| NIT | 811008245 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PROYECTOS ESPECIALES-IMPES- | 08/1998 | 08/1998 | \$ 582,059 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/1999 | 07/1999 | \$ 160,621 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/1999 | 08/1999 | \$ 488,558 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/1999 | 11/1999 | \$ 489,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/1999 | 12/1999 | \$ 472,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2000 | 12/2000 | \$ 537,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2001 | 01/2001 | \$ 584,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2001 | 05/2001 | \$ 586,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2001 | 06/2001 | \$ 514,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2001 | 07/2001 | \$ 586,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2001 | 08/2001 | \$ 1,048,625 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2001 | 09/2001 | \$ 20,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2001 | 12/2001 | \$ 991,767 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2002 | 01/2002 | \$ 1,071,110 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2002 | 02/2002 | \$ 755,962 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2002 | 03/2002 | \$ 695,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2002 | 08/2002 | \$ 633,000 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando Garcia Monsalve**

CC-Nº **74.180.617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación ▶ **14/08/2019**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | Nº Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2002 | 09/2002 | \$ 691,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2002 | 12/2002 | \$ 633,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2003 | 11/2003 | \$ 671,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2003 | 12/2003 | \$ 617,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2004 | 01/2004 | \$ 653,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2004 | 04/2004 | \$ 657,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2004 | 05/2004 | \$ 986,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2004 | 12/2004 | \$ 714,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2005 | 01/2005 | \$ 1,105,597 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2005 | 02/2005 | \$ 753,086 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2005 | 03/2005 | \$ 753,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2005 | 04/2005 | \$ 753,086 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2005 | 12/2005 | \$ 753,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2006 | 01/2006 | \$ 825,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2006 | 07/2006 | \$ 795,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2006 | 08/2006 | \$ 923,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2006 | 09/2006 | \$ 1,006,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2006 | 10/2006 | \$ 894,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2006 | 12/2006 | \$ 795,000 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando García Monsalve**

CC N° **71.130.617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación: **14/08/2019**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2007 | 12/2007 | \$ 843,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2008 | 01/2008 | \$ 1,803,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2008 | 12/2008 | \$ 902,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2009 | 12/2009 | \$ 978,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2010 | 12/2010 | \$ 1,027,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2011 | 03/2011 | \$ 1,077,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2011 | 04/2011 | \$ 1,233,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2011 | 05/2011 | \$ 1,400,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2011 | 06/2011 | \$ 1,239,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2011 | 07/2011 | \$ 1,340,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2011 | 08/2011 | \$ 1,178,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2011 | 09/2011 | \$ 1,768,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2011 | 10/2011 | \$ 1,470,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2011 | 11/2011 | \$ 1,586,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2011 | 12/2011 | \$ 1,299,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2012 | 01/2012 | \$ 1,741,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2012 | 02/2012 | \$ 1,627,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2012 | 03/2012 | \$ 1,742,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2012 | 04/2012 | \$ 1,332,000 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando García Monsalve**

CC N° **74180617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación: **14/08/2019**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Período Inicial Mes/Año | Período Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2012 | 05/2012 | \$ 1,396,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2012 | 06/2012 | \$ 1,522,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2012 | 07/2012 | \$ 1,834,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2012 | 08/2012 | \$ 1,493,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2012 | 09/2012 | \$ 1,445,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2012 | 10/2012 | \$ 1,429,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2012 | 11/2012 | \$ 1,371,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2012 | 12/2012 | \$ 1,216,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2013 | 01/2013 | \$ 1,185,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2013 | 02/2013 | \$ 1,186,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2013 | 03/2013 | \$ 1,541,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2013 | 04/2013 | \$ 1,490,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2013 | 05/2013 | \$ 1,541,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2013 | 06/2013 | \$ 1,544,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2013 | 07/2013 | \$ 1,534,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2013 | 08/2013 | \$ 1,662,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2013 | 09/2013 | \$ 1,187,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2013 | 10/2013 | \$ 1,486,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2013 | 11/2013 | \$ 1,187,000 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando Garcia Monsalve**

CC Nº **74.180.617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación: **14/08/2019**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | Nº Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------|
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2014 | 01/2014 | \$ 1,210,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2014 | 02/2014 | \$ 1,244,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2014 | 03/2014 | \$ 1,535,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2014 | 04/2014 | \$ 1,716,750 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2014 | 05/2014 | \$ 1,442,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2014 | 06/2014 | \$ 1,556,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2014 | 07/2014 | \$ 1,627,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2014 | 08/2014 | \$ 1,899,750 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2014 | 09/2014 | \$ 1,627,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2014 | 10/2014 | \$ 1,442,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2014 | 11/2014 | \$ 1,638,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2014 | 12/2014 | \$ 1,902,750 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2015 | 01/2015 | \$ 1,328,500 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2015 | 02/2015 | \$ 1,918,500 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2015 | 04/2015 | \$ 1,648,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2015 | 05/2015 | \$ 2,030,375 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2015 | 06/2015 | \$ 1,708,875 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2015 | 07/2015 | \$ 1,353,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2015 | 08/2015 | \$ 1,330,000 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) Luis Orlando García Monsalve

CC N° 71,180,617

Fecha de nacimiento: 30/07/1959

Fecha de generación ▶ 14/08/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2015 | 09/2015 | \$ 1,723,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2015 | 10/2015 | \$ 1,330,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2015 | 11/2015 | \$ 1,601,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2015 | 12/2015 | \$ 1,330,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2016 | 01/2016 | \$ 1,443,125 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2016 | 07/2016 | \$ 1,440,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2016 | 08/2016 | \$ 2,160,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2016 | 12/2016 | \$ 1,440,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2017 | 02/2017 | \$ 1,552,625 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2017 | 04/2017 | \$ 1,552,915 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2017 | 05/2017 | \$ 2,878,250 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2017 | 06/2017 | \$ 1,593,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2017 | 07/2017 | \$ 1,551,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2017 | 08/2017 | \$ 3,141,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2017 | 09/2017 | \$ 2,062,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2017 | 10/2017 | \$ 2,146,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2017 | 11/2017 | \$ 2,050,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2017 | 12/2017 | \$ 2,050,100 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2018 | 01/2018 | \$ 1,660,100 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando García Monsalve**

CCN: **74.180.617**

Fecha de nacimiento: **30/07/1959**

Fecha de generación ▶ **14/08/2019**

C Historia Laboral en Porvenir S.A

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Periodo Inicial Mes/Año | Periodo Final Mes/Año | Ingreso Base De Cotización |
|------|-------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2018 | 02/2018 | \$ 2,160,750 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2018 | 03/2018 | \$ 2,442,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2018 | 04/2018 | \$ 2,413,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2018 | 05/2018 | \$ 1,658,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2018 | 06/2018 | \$ 2,211,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2018 | 07/2018 | \$ 1,658,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 08/2018 | 08/2018 | \$ 3,031,100 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 09/2018 | 09/2018 | \$ 2,361,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 10/2018 | 10/2018 | \$ 1,751,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 11/2018 | 11/2018 | \$ 2,340,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 12/2018 | 12/2018 | \$ 2,415,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 01/2019 | 01/2019 | \$ 1,711,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 02/2019 | 02/2019 | \$ 2,347,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 03/2019 | 03/2019 | \$ 2,629,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 04/2019 | 04/2019 | \$ 1,761,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 05/2019 | 05/2019 | \$ 1,970,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 06/2019 | 06/2019 | \$ 2,167,000 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | 07/2019 | 07/2019 | \$ 3,214,000 |

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) Luis Orlando Garcia Monsalve

CC N° 71,180,617

Fecha de nacimiento: 30/07/1959

Fecha de generación ▶ 14/08/2019

C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo N° identificación Razón Social del Empleador

Período
Inicial
Mes/Año

Período
Final
Mes/Año

Ingreso Base
De Cotización

Total de semanas cotizadas: 1,051

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señor(a) **Luis Orlando García Monsalve**

CC N° 71.180.617

Fecha de nacimiento: 30/07/1959

Fecha de generación ▶ 14/08/2019

A

Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP) | | | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción | | |
|------|-------------------|----------------------------|--|------------------------------|----------------|---|------------------------------|----------------|
| | | | Período Inicial Día/Mes/Año | Período Final Día/Mes/Año | Días Cotizados | Período Inicial Día/Mes/Año | Período Final Día/Mes/Año | Días Cotizados |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | | | | 01/10/1979 | 10/04/1995 | 5,671 |
| NIT | 890905211 | MUNICIPIO DE MEDELLIN | | | | 01/07/1995 | 28/02/1998 | 974 |

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Total de semanas cotizadas según la OBP: 0

¿Que hago si me

Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales:

Señor(a) **Luis Orlando García Monsalvé**

CC N° 71.180.617

Fecha de nacimiento: 30/07/1959

Fecha de generación ▶ 14/08/2019

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales Servifácil Porvenir: Portal Web, Audiorespuesta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat

Semanas cotizadas para la pensión

RPM

Régimen de Prima Media

A COLPENSIONES (ISS)

0

Semanas

[Ver detalles](#)

Valor de tu bono
pensional a hoy

Fecha de redención
estimada del bono

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

B Otras Administradoras

122

Semanas

[Ver detalles](#)

C Porvenir

1,051

Semanas

[Ver detalles](#)

Total de semanas
cotizadas

A + B + C

1,173

Capital total
acumulado

D + E

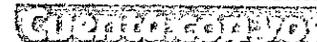
\$ 103,595,912

Semanas cotizadas en
los últimos 3 años

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.



Alcaldía de Medellín



Medellín, 14 de enero de 2017

LA UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA DE LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71180617; se encontró que ha prestado sus servicios al Municipio de Medellín, así:

Table with 7 columns: Fecha Inicio, Fecha Fin, Código, Descripción, Provisionalidad, Código del Empleo, and Dependencia. Rows show employment history from 1979 to 2016.

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 29222

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y METODOS

CODIGO DE OFICIO: 29222 *

NOMBRE DEL OFICIO: AGENTE DE TRANSPORTES Y TRANSITO

DEPENDENCIA(S):

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO, DIVISION DE CONTROL: SECCION SERVICIOS ESPECIALES. SECCION REGULACION.





Alcaldía de Medellín
CIPMTC-00100

FUNCION BASICA:

Es directamente responsable ante el Jefe inmediato, por el correcto desempeño de las actividades relacionadas con el control y vigilancia de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones en materia de transportes y tránsito.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento a las normas de tránsito y transportes.
2. Mantenerse actualizado en todo lo referente a las disposiciones que regulen el transporte y tránsito y otras que tengan relación directa con el cumplimiento de sus funciones.
3. Llevar a cabo el levantamiento técnico de los accidentes de tránsito e informarlos en los términos que contempla la ley.
4. Conducir o llevar a los patios de la Secretaría o a los lugares autorizados, los vehículos retenidos por violación a las normas de Código de Tránsito, por orden de captura o cualquier otra disposición que así lo demande.
5. Controlar los botaderos de escombros en sitios y lugares prohibidos según indicaciones dadas por sus superiores.
6. Efectuar los cierres de vías autorizados de acuerdo con las instrucciones impartidas por sus superiores.
7. Participar, en forma coordinada con las demás autoridades, en los eventos culturales, recreativos, deportivos y demás que requieran de su colaboración.
8. Colaborar en la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos puestos a su disposición (vehículos, equipos de comunicación, etc).
9. Coordinar y realizar labores de oficina propias de la División cuando salud ocupacional certifique incapacidad selectiva.
10. Responder por la correcta elaboración de los comparendos e informes de accidentes.
11. Asistir a las citaciones de las autoridades judiciales, policivas y de tránsito cuando sean requeridos.
12. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo, que le sean encomendadas por su inmediato superior.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO:

ESTUDIOS: Título de Bachiller y acreditar haber aprobado el curso de formación como Agente de Tránsito, dictado por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín con vigencia no mayor de tres años y edad máxima de 30 años.





Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

ESTUDIOS BÁSICOS: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.
ESTUDIOS DE POSTGRADO:
CONOCIMIENTO:
EXPERIENCIA: Tres (3) años de experiencia laboral.

IV. CONTACTOS

CON QUIEN PARA QUE FRECUENCIA
INTERNOS

EXTERNOS Comunidad Atender solicitudes relacionadas con ordenamiento vial. Permanente
ELABORADO POR DECRETO REGLAMENTARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y METODOS 272 de 2000, 1295 de 2002. Para efectos de establecer equivalencia en el Municipio de Medellín, se aplicará en todas sus partes, el artículo treinta y dos (32) del decreto 1569 de 1998.

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 40705

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 40705
CATEGORÍA: 1M
NIVEL: ASISTENCIAL
CLASE DE EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS 1.

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar labores de apoyo administrativo y asistencial, en lo referente a la atención al público personal y telefónicamente, manejo de correspondencia, control de archivo y aquellos trámites administrativos inherentes a los objetivos del programa que proporcionen el buen funcionamiento de la dependencia.

II. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia. - Compromiso con la Organización.

COMPORTAMENTALES:

Manejo de la Información, Adaptación a situaciones nuevas, Disciplina, Relaciones



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
CIUDAD EN MOVIMIENTO

También se acreditará este curso con el certificado de aprobación de la Dirección Departamental de Tránsito, Secretaría de Tránsito Clase A de los Municipios del Área Metropolitana, siempre y cuando se cumpla la intensidad horaria y los demás requisitos exigidos en la formación del aspirante en el Municipio de Medellín. Además el aspirante deberá presentar examen de suficiencia sobre aquellas materias no compatibles en intensidad horaria y contenido de las que se dictan en la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Medellín.

EXPERIENCIA: No requiere.

PERFIL ADICIONAL: Poseer buenas relaciones interpersonales.

PUNTAJE : 415.5

CATEGORIA : 08-A

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 29846AD1M

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

SECRETARIA: Transportes y Tránsito

DENOMINACIÓN GENÉRICA DEL EMPLEO: Auxiliar

DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL EMPLEO: Auxiliar de Ordenamiento Vial

NIVEL: Administrativo CATEGORIA SALARIAL: 1-M

CÓDIGO GENÉRICO: 56501

CÓDIGO ESPECÍFICO: 29846 CLASE DE CARGO: Carrera Administrativa

NÚMERO DE PLAZAS: 1

II. FUNCIONES

GENERAL: Realizar actividades de orden administrativo de la dependencia, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.

ESPECÍFICAS: Realizar actividades relacionadas con las labores de ordenamiento vial de la ciudad, de acuerdo con las instrucciones recibidas, con el fin de atender en forma oportuna a los servicios requeridos. Revisar, clasificar y actualizar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, con el fin de llevar un control y agilizar el proceso de consulta de la información manejada. Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de la dependencia, adoptando mecanismos para su conservación y buen uso.

Presentar recomendaciones relacionadas con las señales ubicadas en la ciudad e informar las novedades que se presenten, con el fin de contribuir a su conservación. Realizar todas las funciones necesarias para la señalización tanto vertical como horizontal de la ciudad.

Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Medellín, 14 de enero de 2017

**LA UNIDAD ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA
 SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA DE LA SECRETARIA DE
 GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO
 DE MEDELLIN**

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) **LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71180617; se encontró que ha prestado sus servicios al Municipio de Medellín, así:

| Fecha Inicio | Fecha Fin | Código | Denominación | Modalidad | Código del Empleo | Secretaría |
|--------------|------------|---------|------------------------------|-----------------|-------------------|--------------------------------------|
| 22.10.1979 | 22.04.1981 | | AGENTE MUNICIPAL DE TRANSITO | | 29222 | SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO |
| 21.07.1999 | 30.04.2006 | 2000824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Provisionalidad | 29949AD111 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 21.07.1999 | 30.04.2006 | 2000824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Provisionalidad | 40705 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 01.05.2006 | 31.12.2011 | 2000824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Provisionalidad | 40705 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA |
| 01.01.2011 | 31.12.2016 | 2000824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Provisionalidad | 40701005 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA |
| 19.10.2015 | 31.12.2016 | 2000824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Provisionalidad | 40701030 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA |
| 01.01.2016 | a la fecha | 2000824 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Provisionalidad | 40701033 | SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA |

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 29222

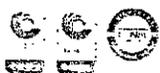
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y METODOS

CODIGO DE OFICIO: 29222 *

NOMBRE DEL OFICIO: AGENTE DE TRANSPORTES Y TRANSITO

DEPENDENCIA(S):

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO, DIVISION DE CONTROL: SECCION SERVICIOS ESPECIALES. SECCION REGULACION.





Alcaldía de Medellín
CIUDAD DE DIOS

FUNCION BASICA:

Es directamente responsable ante el Jefe inmediato, por el correcto desempeño de las actividades relacionadas con el control y vigilancia de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones en materia de transportes y tránsito.

FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento a las normas de tránsito y transportes.
2. Mantenerse actualizado en todo lo referente a las disposiciones que regulen el transporte y tránsito y otras que tengan relación directa con el cumplimiento de sus funciones.
3. Llevar a cabo el levantamiento técnico de los accidentes de tránsito e informarlos en los términos que contempla la ley.
4. Conducir o llevar a los patios de la Secretaría o a los lugares autorizados, los vehículos retenidos por violación a las normas de Código de Tránsito, por orden de captura o cualquier otra disposición que así lo demande.
5. Controlar los botaderos de escombros en sitios y lugares prohibidos según indicaciones dadas por sus superiores.
6. Efectuar los cierres de vías autorizados de acuerdo con las instrucciones impartidas por sus superiores.
7. Participar, en forma coordinada con las demás autoridades, en los eventos culturales, recreativos, deportivos y demás que requieran de su colaboración.
8. Colaborar en la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos puestos a su disposición (vehículos, equipos de comunicación, etc).
9. Coordinar y realizar labores de oficina propias de la División cuando salud ocupacional certifique incapacidad selectiva.
10. Responder por la correcta elaboración de los comparendos e informes de accidentes.
11. Asistir a las citaciones de las autoridades judiciales, policivas y de tránsito cuando sean requeridos.
12. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo, que le sean encomendadas por su inmediato superior.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO:

ESTUDIOS: Título de Bachiller y acreditar haber aprobado el curso de formación como Agente de Tránsito, dictado por la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín con vigencia no mayor de tres años y edad máxima de 30 años.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

Interpersonales, Colaboración.

B DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

FUNCIÓN GENERAL:

Realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar actividades relacionadas con las labores de ordenamiento vial de la ciudad, de acuerdo con las instrucciones recibidas, con el fin de atender en forma oportuna a los servicios requeridos.
2. Revisar, clasificar y actualizar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, con el fin de llevar un control y agilizar el proceso de consulta de la información manejada.
3. Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de la oficina, adoptando mecanismos para su conservación y buen uso.
4. Presentar recomendaciones relacionadas con las señales ubicadas en la ciudad e informar las novedades que se presenten, con el fin de contribuir a su conservación.
5. Realizar todas las funciones necesarias para la señalización tanto vertical como horizontal de la ciudad.
6. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Las actividades relacionadas con las labores de ordenamiento vial de la ciudad, se realizan de acuerdo con las instrucciones recibidas, con el fin de atender en forma oportuna a los servicios requeridos.
2. La señalización tanto vertical como horizontal de la ciudad, se realiza de acuerdo a los requerimientos, normas y procedimientos vigentes.

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

EXPERIENCIA: Seis (6) meses de experiencia laboral.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Sector Transporte y Tránsito

Sistemas de información automatizada (Software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica y correo electrónico).





Alcaldía de Medellín
Cuentos con Vos

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 40701005

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CÓDIGO: 40701005
CATEGORÍA: 1A
NIVEL: ASISTENCIAL
CLASE DE EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE PLAZAS 1

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar labores de apoyo administrativo y asistencial, en lo referente a la atención al público personal y telefónicamente, manejo de correspondencia, control de archivo y aquellos trámites administrativos inherentes a los objetivos del programa que proporcionen el buen funcionamiento de la dependencia.

II. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados. - Orientación al usuario y al ciudadano.

Transparencia. - Compromiso con la Organización.

COMPORTAMENTALES:

Manejo de la Información, Adaptación a situaciones nuevas, Disciplina, Relaciones Interpersonales, Colaboración.

B DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

FUNCIÓN GENERAL:

Realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Realizar actividades relacionadas con las labores de ordenamiento vial de la ciudad, de acuerdo con las instrucciones recibidas, con el fin de atender en forma oportuna a los servicios requeridos.

Revisar, clasificar y actualizar la información que se le asigne, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, con el fin de llevar un control y agilizar el proceso de consulta de la información manejada.

Responder por la seguridad de elementos, documentos y registros de la oficina, adoptando mecanismos para su conservación y buen uso.

Presentar recomendaciones relacionadas con las señales ubicadas en la ciudad e informar las novedades que se presenten, con el fin de contribuir a su conservación.

Realizar todas las funciones necesarias para la señalización tanto vertical como horizontal de la ciudad.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Las actividades relacionadas con las labores de ordenamiento vial de la ciudad, se realizan de acuerdo con las instrucciones recibidas, con el fin de atender en forma oportuna a los servicios requeridos.

La señalización tanto vertical como horizontal de la ciudad, se realiza de acuerdo a los requerimientos, normas y procedimientos vigentes.

III. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS BÁSICOS: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

EXPERIENCIA: Seis (6) meses de experiencia laboral.

D. CONOCIMIENTOS ESENCIALES

Sector Transporte y Tránsito

Sistemas de información automatizada (Software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica y correo electrónico).

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 40701030

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 40701030

GRADO: 01

NÚMERO DE CARGOS: QUINIENTOS ONCE (511)

NATURALEZA DEL EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

ÁREA FUNCIONAL: ESTRATÉGICA - APOYO - MISIONAL

PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar labores de apoyo a la gestión tales como manejo y consolidación de la información,





Alcaldía de Medellín

CIUDAD COLOMBIANA

manejo de correspondencia y trámites administrativos, operativos y logísticos inherentes a los objetivos del programa o proceso en el que participa, mediante la aplicación de procedimientos y herramientas establecidas, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar labores operativas de la dependencia de acuerdo con instrucciones recibidas y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes, programas y proyectos.
2. Apoyar los procesos, trámites, actuaciones y decisiones de la dependencia, realizando las verificaciones que se requieran, con base en la normatividad y procedimientos establecidos.
3. Colaborar con la recopilación de la información que se requiera de acuerdo con los estudios que se adelanten en la dependencia, según los parámetros establecidos; garantizando la oportunidad y confiabilidad de los datos.
4. Revisar la información relacionada con los procesos propios encomendados al equipo de trabajo, utilizando los mecanismos y normas establecidas; permitiendo realizar el seguimiento y control por parte de la dependencia.
5. Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en la dependencia, mediante el uso de herramientas informáticas, con el fin facilitar la consulta y entrega de informes sobre el estado de los mismos y facilitar la toma de decisiones.
6. Elaborar informes, cuadros, gráficos, cálculos y demás documentos, de acuerdo a los estándares establecidos, con el fin de contribuir al desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia.
7. Colaborar con la gestión de la contratación requerida para los programas, siguiendo los trámites necesarios con criterios de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
8. Apoyar la elaboración de informes de gestión y demás tramites que sean requeridos por su líder inmediato, por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad con el propósito de dar respuesta oportuna a las solicitudes recibidas.
9. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Líder, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

Conocimiento del Plan de Desarrollo

Metodologías y técnicas grupales.

Manejo de documentación y Archivo

Manejo en los procedimientos contractuales

Módulo de SAP que le aplica

Conocimientos en sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica y correo electrónico)

Técnicas de redacción y ortografía.

Atención al cliente interno y externo.

Conocimiento en sistema integral de gestión





Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación al Resultado
Orientación al Usuario y al Ciudadano
Transparencia
Compromiso con la Organización

POR NIVEL JERÁRQUICO:

Manejo de la Información
Adaptación al Cambio
Disciplina
Relaciones Interpersonales
Colaboración

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

EXPERIENCIA: 11 meses de experiencia laboral.

Resolución 3729 de 2015, resolución 3481 de 2015, Decreto 1917 de 2015, resolución 3732 de 2015

Manual de funciones correspondiente al código de empleo número 40701033
Código Interno 40701033

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 407

GRADO: 01

NÚMERO DE CARGOS: 108

NATURALEZA DEL EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: DONDE SE UBIQUE EL CARGO

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

II. ÁREA FUNCIONAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar labores operativas de apoyo a la gestión tales como manejo y consolidación de la información, manejo de correspondencia y trámites administrativos, operativos y logísticos inherentes a los objetivos del programa o proceso en el que participa, mediante la aplicación de procedimientos y herramientas establecidas, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos corporativos y metas de la dependencia.



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
CIRUGEONIA

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

Realizar labores operativas de la dependencia de acuerdo con instrucciones recibidas y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes, programas y proyectos.

Apoyar los procesos, trámites, actuaciones y decisiones de la dependencia, realizando las verificaciones que se requieran, con base en la normatividad y procedimientos establecidos.

Colaborar con la recopilación de la información que se requiera de acuerdo con los estudios que se adelanten en la dependencia, según los parámetros establecidos; garantizando la oportunidad y confiabilidad de los datos.

Revisar la información relacionada con los procesos propios encomendados al equipo de trabajo, utilizando los mecanismos y normas establecidas; permitiendo realizar el seguimiento y control por parte de la dependencia.

Mantener actualizada las bases de datos con la información que se genere en cumplimiento de los programas y proyectos que se desarrollan en la dependencia, mediante el uso de herramientas informáticas, con el fin facilitar la consulta y entrega de informes sobre el estado de los mismos y facilitar la toma de decisiones.

Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.

Desempeñar las demás funciones asignadas por el Superior jerárquico, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Atención al cliente interno y externo

Conocimiento básicos en sistemas integrados de gestión de Calidad.

Manejo de Herramientas Ofimáticas (Office e internet).

Técnicas de Redacción.

Técnicas de Archivo.

Manejo de Correspondencia.

Manejo básico de estadísticas.

Generación de Informes.

Manejo de Sistemas de Información Automatizados

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

Orientación a resultados

Orientación al usuario y al ciudadano

Transparencia

Compromiso con la Organización

POR NIVEL JERÁRQUICO:

Manejo de la Información

Adaptación al cambio

Disciplina





Alcaldía de Medellín
Crecer con vos

Relaciones Interpersonales
Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

EXPERIENCIA:

Once (11) meses de experiencia relacionada

ALTERNATIVA

FORMACION ACADEMICA:

Aprobación de un (1) año de educación superior en disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento relacionada con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

No requiere

Angela L. Lopera A.

ANGELA LUCIA LOPERA ARTEAGA

Lider de Programa (E)

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165

Línea Única de Atención a la Ciudadanía 4 44 41 44

Medellin - Colombia



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

Recibido

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 1
Radicado original: 201910190508



Fecha: 2019/05/29 2:36 PM
Responsable: ANA MARIA PUERTA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA

Doctora
CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
Municipio de Medellín

Cordial Saludo,

Asunto: Solicitud protección especial de acuerdo el Decreto 0648 del 19 de abril de 2017

SECCIÓN 2 PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 2.2.12.1.2.1 Destinatarios: No podrán ser retirados del servicio las madres o padres cabezas de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez, en el término de tres (3) años, según las definiciones establecidas en el artículo 2.2.11.3.1.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.12.1.2.2 Trámite. Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal respetarán las siguientes reglas:

1. Acreditación de la causal de protección:
 - a) Madres o padres cabeza de familia sin alternativa económica: Los jefes de personal, o quienes hagan sus veces, verificarán en las hojas de vida de los servidores públicos, que pretendan beneficiarse de la protección especial y en el sistema de información de la respectiva Entidad Promotora de Salud, EPS, y en las Cajas de Compensación Familiar, que se cumplan las condiciones señaladas en el presente decreto y que en el grupo familiar de la solicitante no existe otra persona con capacidad económica que aporte al sistema de seguridad social.

Así mismo, la condición de invalidez de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiaria de la

protección especial, debe ser probada por la servidora pública con un dictamen de la respectiva Junta de Calificación de Invalidez.

b) Personas con limitación visual o auditiva: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben solicitar la valoración de dicha circunstancia, a través de la Empresa Promotora de Salud, EPS, a la cual estén afiliados y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la correspondiente certificación. El organismo o entidad, en caso de duda, solicitará por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada al Instituto Nacional para Ciegos (INCI) para las limitaciones visuales; y al Instituto Nacional para Sordos (INSOR) para las limitaciones auditivas

c) Personas con limitación física o mental: Los servidores públicos que consideren encontrarse dentro del grupo de personas con uno de estos tipos de limitación, deben obtener el dictamen de calificación del equipo interdisciplinario de calificación de invalidez de la Empresa Promotora de Salud, EPS, o Administradora de Riesgos Laborales, ARL, a la cual estén afiliados, o de no existir este organismo, de la Junta de Calificación de Invalidez y radicar ante el jefe de personal o quien haga sus veces la DE 2017 HOJA No 28 Continuación del decreto "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" correspondiente certificación. El organismo o entidad, podrá solicitar por conducto del jefe de personal, o de quien haga sus veces, la verificación de la valoración presentada a las Juntas de Calificación de Invalidez

d) Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido. El jefe del organismo o entidad podrá verificar la veracidad de los datos suministrados por el destinatario de la protección.

La anterior solicitud la realizo con base en los siguientes hechos:

1. Me faltan menos de tres (3) años para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez.
2. Pertenezco como miembro de Junta Directiva a la agremiación sindical Asociación de Servidores Públicos del Municipio de Medellín ADEM, ostentando

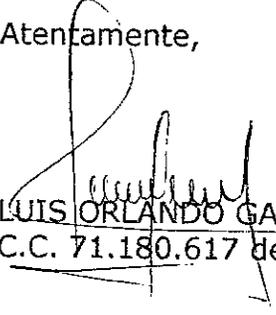
el cargo de Vicepresidente según a la Constancia de Registro de Modificación de la Junta Directiva del 27 de febrero de 2019.

Anexo a la presente solicitud:

- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de Constancia de depósito ante el Ministerio del Trabajo.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,



LUIS ORLANDO GARCÍA MONSALVE
C.C. 71.180.617 de Pto Berrío (Ant.)



Alcaldía de Medellín

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Señor (a):

LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE

Correo electrónico: **luiso.garcia@medellin.gov.co**

Nos permitimos comunicarle el Decreto No. 1371 del 22/07/2019 por el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo OPEC No 44338 denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 40701033 posición 2000824 de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, al señor (a) JAIRO UBERNEY CORREA GARCIA identificado(a) con cédula de ciudadanía No 71769813.

Oportunamente le informaremos por este mismo medio, la fecha en que se llevará a cabo la posesión, con el fin de que disponga todo lo necesario para formalizar su desvinculación, de acuerdo con el instructivo adjunto.

Agradecemos el valioso aporte para la Ciudad durante el período en que prestó sus servicios. Le deseamos los mejores éxitos.

Atentamente,

EQUIPO DE PROVISIÓN Y DESVINCULACIÓN

Subsecretaría de Gestión Humana

Secretaría de Gestión Humana y servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín

DECRETO No 1371 DE 2019

(22 de julio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No **20192110077995** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **16/07/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(108)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Auxiliar Administrativo** número de OPEC **44338**.

La mencionada lista quedó en firme el día **04/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110368691** del **15/07/2019**, remitido por correo electrónico el **15/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

El (la) señor(a) **JAIRO UBERNEY CORREA GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **71.769.813** ocupó el **(33)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **44338**, **Auxiliar Administrativo**, Código **407** Grado **1** de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** del Municipio de Medellín.

Actualmente la vacante del empleo en mención se encuentra provista de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el(la) señor (a) **LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **71.180.617**.



Alcaldía de Medellín

En virtud del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad.

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) *sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No 44338 Auxiliar Administrativo Código (407) Grado (1), código interno 40701033 posición 2000824 de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA , a el(la) señor (a):

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
|----------------|-----------------------------|
| 71.769.813 | JAIRO UBERNEY CORREA GARCIA |

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el



Alcaldía de Medellín

Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a): **LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **71.180.617**.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

| | |
|-----------|--|
| Aprobó | Gustavo Alonso Lopera Echeverri Subsecretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E) |
| Revisó: | Andira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E) Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) |
| Proyectó: | Equipo de Provisión y Desvinculación |



CONVOCATORIA No. 429 de 2016 – ANTIOQUIA FIRMEZA PARCIAL DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año 2018, se publica la firmeza parcial de la siguiente lista de elegibles, así:

| No. EMPLEO – OPEC | No. ACTO ADMINISTRATIVO | FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO | FIRMEZA A PARTIR DE | ELEGIBLES |
|-------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------|--|
| 44338 | 20192110077995 | 18/06/2019 | 04/07/2019 | ELEGIBLES DE LA POSICIÓN 1 A 105, EXCEPTO LAS POSICIONES 15 Y 48 |

**Para el empleo con OPEC No. 44338, se hace precisión que la posición 15 de la lista de elegibles cobra firmeza únicamente para la elegible VIVIANA MARCELA YEPES GANO, toda vez que para el elegible OMAR RAFAEL ROJAS PARRADO se realizó solicitud de exclusión.*



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110077995 DEL 18-06-2019

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novcientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes,**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74¹ del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

1ARTÍCULO 74^o. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 44338, así:

| Posición | Tipo doc | Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------|------------|-------------------------|--------------------|---------|
| 1 | CC | 93402211 | JOSE MANUEL | RIOS SOLANO | 93.02 |
| 2 | CC | 42938154 | VANESA DEL PILAR | PATIÑO BURITICA | 88.18 |
| 3 | CC | 43598939 | MARISOL | MUÑOZ CALLEJAS | 87.41 |
| 4 | CC | 1039455906 | JUAN ESTEBAN | PANIAGUA MONTOYA | 86.62 |
| 5 | CC | 1128464786 | DIANA CATALINA | PANIAGUA GOMEZ | 86.54 |
| 6 | CC | 32240475 | MAIRENA CRISTINA | LOPEZ LOAIZA | 85.65 |
| 7 | CC | 43203533 | HELEN JAKELINE | CASTRILLON ALZATE | 85.58 |
| 8 | CC | 43997775 | ADRIANA MARIA | HINESTROZA MURILLO | 85.04 |
| 9 | CC | 39210077 | SILVIA STELLA DEL PILAR | CARDENAS GOMEZ | 84.26 |
| 10 | CC | 1128417298 | MARIA CAROLINA | BUSTAMANTE GARCIA | 83.12 |
| 11 | CC | 39201351 | ALEJANDRA | RENDON FIGUEROA | 83.02 |
| 12 | CC | 21632997 | BEATRIZ AMPARO | SALAZAR ATEHORTUA | 82.93 |
| 13 | CC | 43114058 | LADY JOHANA | CHAVERRA GONZÁLEZ | 82.32 |
| 14 | CC | 43583876 | LILIANA | SISQUIARCO MUÑOZ | 82.02 |
| 15 | CC | 86065676 | OMAR RAFAEL | ROJAS PARRADO | 81.61 |
| 15 | CC | 43913802 | VIVIANA MARCELA | YEPES CANO | 81.61 |
| 16 | CC | 15501956 | JORGE LIBARDO | BERRIO ZAPATA | 81.46 |
| 17 | CC | 1035424992 | KATHERIN ANDREA | JIMÉNEZ TABARES | 81.33 |
| 18 | CC | 1036611138 | ERLENCY | QUINTERO RIVERA | 81.16 |
| 19 | CC | 32209301 | KELLY JOHANA | RESTREPO RAMÍREZ | 80.74 |
| 20 | CC | 8151711 | JUAN GUILLERMO | GRISALES ESCOBAR | 80.73 |
| 21 | CC | 30412684 | ENITH BIBIANA | ROTAVISTA BETANCUR | 80.50 |
| 22 | CC | 43455898 | ELIZABETH CRISTINA | SANTA VÉLEZ | 80.24 |
| 23 | CC | 1047449038 | ANA MILENA | GONZALEZ MAZO | 80.21 |
| 24 | CC | 11812395 | JOSE HARRY | COPETE MINOTTA | 80.15 |
| 25 | CC | 43096576 | MISELENA | TABARES LOPEZ | 79.21 |
| 26 | CC | 1152694377 | JHON ALEJANDRO | SERNA PATIÑO | 79.17 |
| 27 | CC | 32244072 | MARIA DEL PILAR | MAYA ALVAREZ | 78.97 |
| 28 | CC | 42774717 | MIRIAM DEL SOCORRO | CASTAÑO POSADA | 78.95 |
| 29 | CC | 1146435097 | KATTY JULIANA | NORIEGA LALINDE | 78.78 |
| 30 | CC | 42789792 | ASTRID ELENA | AGUIRRE GARCÍA | 78.28 |
| 31 | CC | 43016096 | LUZ AMPARO | CASTRO DE PERALTA | 78.06 |
| 32 | CC | 43605326 | MAGNOLIA | URREGO GUILLÉN | 78.03 |
| 33 | CC | 71769813 | JAIRO UBERNEY | CORREA GARCIA | 77.61 |
| 34 | CC | 98704757 | EDILSON | BUILES RESTREPO | 77.49 |

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

| | | | | | |
|----|----|------------|------------------|--------------------|-------|
| 35 | CC | 43756054 | LICETH ANDREA | GARCIA HOYOS | 77.23 |
| 36 | CC | 1039453339 | SEBASTIAN CAMILO | MUÑOZ PALACIO | 77.10 |
| 37 | CC | 1017223375 | MAYRA ALEJANDRA | GUEVARA | 76.92 |
| 38 | CC | 1152702225 | INGRY MANUELA | PATIÑO FLOREZ | 76.88 |
| 39 | CC | 1039048026 | MYRIAM LUCIA | QUINTERO AGUDELO | 76.84 |
| 40 | CC | 1128439262 | YEISON ALEJANDRO | ZULUAGA ARIAS | 76.66 |
| 41 | CC | 1102850651 | MARIA ALEJANDRA | GENES PADILLA | 76.58 |
| 42 | CC | 1017167620 | MARIA LUCELLY | URREA MUÑOZ | 76.57 |
| 43 | CC | 13892039 | CARLOS ARTURO | MARTÍNEZ IREGUI | 76.24 |
| 44 | CC | 43535217 | ALEYDA MIRYAM | RIOS OSORIO | 76.23 |
| 45 | CC | 43868995 | YOVANA MARCELA | VALENCIA SÁNCHEZ | 75.99 |
| 46 | CC | 8154947 | TOMAS EDISON | MEDINA VASQUEZ | 75.84 |
| 47 | CC | 1039459976 | MANUELA | MEJÍA CHAVERRA | 75.41 |
| 48 | CC | 1017224272 | DALIA MARGARITA | JULIO PEREIRA | 75.09 |
| 49 | CC | 1017230463 | MARIA FERNANDA | GIRALDO GIRALDO | 75.08 |
| 50 | CC | 43840782 | VICTORIA ESELEDY | GAVIRIA ZAPATA | 74.99 |
| 51 | CC | 1036612754 | JUAN CAMILO | FERNANDEZ SIERRA | 74.95 |
| 52 | CC | 1020439284 | JOHAN STIVEN | RAMIREZ SALAZAR | 74.90 |
| 53 | CC | 39209045 | DIANA MARIA | CARMONA MONSALVE | 74.83 |
| 54 | CC | 71279398 | GIOVANNY | ESCOBAR ARROYAVE | 74.01 |
| 55 | CC | 43831090 | PAOLA ANDREA | MUÑOZ PEREZ | 73.95 |
| 56 | CC | 43264233 | MARIBETH | ACEVEDO ORTEGA | 73.91 |
| 57 | CC | 1017135534 | JOAN SEBASTIAN | ARANGO NIETO | 73.84 |
| 58 | CC | 1036423073 | JEIDY ENIT | SERNA GUZMÁN | 73.82 |
| 59 | CC | 1214722515 | ANGELICA | ZAPATA MEJÍA | 73.78 |
| 60 | CC | 1037650164 | MARÍA FERNANDA | MUÑOZ LÓPEZ | 73.62 |
| 61 | CC | 1037573135 | CATALINA | GARCÉS ECHEVERRI | 73.57 |
| 62 | CC | 43261630 | ANGELA MARIA | OBANDO GALINDO | 73.51 |
| 63 | CC | 1035222973 | YOBANY | ACEVEDO AGUDELO | 73.35 |
| 64 | CC | 1020451913 | ANA MARIA | PUERTA RODRIGUEZ | 73.22 |
| 65 | CC | 71261822 | DUVAN DARIO | HERRERA RIOS | 73.18 |
| 65 | CC | 1023724516 | MARIA CAMILA | TUBERQUIA BUITRAGO | 73.18 |
| 66 | CC | 1058842797 | LEIDY YASMIN | ZULUAGA RIOS | 73.15 |
| 67 | CC | 1013606210 | JENNY ROSANA | GARZÓN MORENO | 72.87 |
| 68 | CC | 1037634443 | PAOLA ANDREA | TOBON CORREA | 72.86 |
| 69 | CC | 1026152209 | DANIELA | HERNANDEZ LOPEZ | 72.82 |
| 70 | CC | 43584927 | PIEDAD MARCELA | ORREGO PARDO | 72.62 |
| 71 | CC | 43535741 | GUIOMARI | GAITÁN GÓEZ | 72.38 |
| 72 | CC | 1020450136 | XIMENA | DURANGO CASTRILLON | 72.28 |
| 73 | CC | 43620560 | YASMIN ELENA | RAMÍREZ HOLGUIN | 72.25 |
| 74 | CC | 1152440589 | MERLY GINETH | GALLEGO RICO | 72.16 |
| 75 | CC | 43985061 | LINA JANETH | CARDONA ECHAVARRIA | 72.12 |
| 76 | CC | 8357367 | LUIS ALFREDO | ARROYAVE GIRALDO | 72.01 |
| 77 | CC | 98541974 | JUAN ANIBAL | JARAMILLO DUQUE | 71.86 |
| 78 | CC | 1128474614 | ANA MILENA | ORTIZ OSPINA | 71.69 |
| 79 | CC | 10262329 | JAIRO IVAN | AVILEZ LLANOS | 71.56 |
| 80 | CC | 43452469 | LUZ MARINA | SIERRA NARANJO | 71.41 |

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

| | | | | | |
|-----|----|------------|-------------------|--------------------|-------|
| 81 | CC | 1020454071 | GABRIEL JAIME | JARAMILLO CIRO | 71.36 |
| 82 | CC | 1035418351 | LEIDY JANETH | RAMIREZ MONTOYA | 71.05 |
| 83 | CC | 1020427703 | JOHAN STIVEN | GALLEGO CASTAÑO | 70.83 |
| 84 | CC | 32297110 | ELIZABETH | LOPEZ CHAVARRIA | 70.66 |
| 85 | CC | 1047396918 | DIONICIO | TORRES FRIAS | 70.64 |
| 86 | CC | 1020457313 | EDISON MAURICIO | ESCUDERO TABORDA | 70.61 |
| 87 | CC | 43541494 | MONICA | RIOS ORREGO | 70.59 |
| 88 | CC | 43500302 | DIANA PATRICIA | RIOS PANIAGUA | 70.52 |
| 89 | CC | 1128448318 | PAOLA ANDREA | RAMIREZ MOLINA | 70.43 |
| 90 | CC | 1017202337 | MARÍA ALEJANDRA | VILLA LOAIZA | 70.40 |
| 91 | CC | 43256962 | CATALINA | BEDOYA BLANDON | 70.34 |
| 92 | CC | 1128405353 | STEVEN | ALVAREZ ALVAREZ | 69.98 |
| 93 | CC | 43498812 | MARY LUZ | RIVERA MESA | 69.86 |
| 94 | CC | 43628912 | ANGELA MARIA | GUTIERREZ AGUDELO | 69.85 |
| 95 | CC | 43726266 | ADRIANA MARIA | MURIEL RUIZ | 69.61 |
| 96 | CC | 43521685 | HILDA AMORES | AGUDELO CASTRO | 69.57 |
| 97 | CC | 71772475 | JUAN CARLOS | TABARES ORTIZ | 69.27 |
| 98 | CC | 71212913 | CÉSAR AUGUSTO | RAIGOZA FLÓREZ | 68.76 |
| 99 | CC | 8056617 | RICARDO MANUEL | RAMOS MEDINA | 68.62 |
| 100 | CC | 43986417 | PAOLA ANDREA | RAMIREZ SEPULVEDA | 68.53 |
| 101 | CC | 1017129682 | VERÓNICA GIOVANA | ESTRADA CIRO | 68.48 |
| 102 | CC | 35116188 | MARÍA CLAUDIA | GONZALEZ BENITEZ | 68.46 |
| 103 | CC | 1037587178 | ALEJANDRO | PATIÑO PEREZ | 68.42 |
| 103 | CC | 1017230838 | ASTRID EUGENIA | GONZALEZ GARCIA | 68.42 |
| 104 | CC | 1128473535 | JOHN EDISON | ALVAREZ MONTOYA | 68.39 |
| 105 | CC | 43268247 | MARGARITA MARCELA | ZULUAGA SEPULVEDA | 68.21 |
| 106 | CC | 1129581832 | JUAN ESTEBAN | BORJA HOLGUIN | 68.13 |
| 107 | CC | 98571358 | WALTER ALBEIRO | RAMIREZ CARMONA | 68.06 |
| 108 | CC | 30331769 | MÓNICA | SÁNCHEZ GARCIA | 67.76 |
| 109 | CC | 43987543 | VERONICA | CORREA RUIZ | 67.55 |
| 110 | CC | 98546700 | SERGIO ANDRES | CORREA OCHOA | 67.52 |
| 111 | CC | 42898788 | ANGELA MARIA | GARCIA SANCHEZ | 67.43 |
| 112 | CC | 43781742 | DORA CRISTINA | VANEGAS ARANGO | 67.13 |
| 113 | CC | 98558946 | JUAN CARLOS | GUTIERREZ ALVAREZ | 67.10 |
| 114 | CC | 43518108 | DIANA MARÍA | GRACIANO VÁSQUEZ | 66.81 |
| 115 | CC | 1128423019 | ELDA MARÍA | USUGA CARVAJAL | 66.15 |
| 116 | CC | 1016035539 | MIKE JHONNACK | CASTRO SARRAZOLA | 66.14 |
| 117 | CC | 1045021168 | MARIA FERNANDA | ZAPATA GARCIA | 65.92 |
| 118 | CC | 1040745938 | LEIDY YOHANA | SEPULVEDA HOLGUIN | 65.18 |
| 119 | CC | 43468253 | MARIA EUGENIA | GOMEZ LOPEZ | 65.02 |
| 120 | CC | 1128415431 | VIVIANA MARCELA | CASTAÑEDA RIOS | 64.80 |
| 121 | CC | 1214730348 | ALEJANDRA | VERGARA ECHAVARRIA | 64.53 |
| 122 | CC | 43631638 | CLAUDIA MARCELA | AGUDELO SIERRA | 64.46 |
| 123 | CC | 1017171282 | ISABEL CRISTINA | SANCHEZ VELEZ | 64.43 |
| 124 | CC | 1035437823 | SHIRLEY KARINA | ZAPATA GUIRAL | 64.36 |
| 125 | CC | 43274890 | ISABEL CRISTINA | CORREA LOPEZ | 64.33 |
| 126 | CC | 1041610984 | CARLOS MARIO | TORO JURADO | 63.81 |

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia"

| | | | | | |
|-----|----|------------|--------------------|--------------------|-------|
| 127 | CC | 1020441563 | SULAY HELENA | VELASQUEZ ACEVEDO | 63.23 |
| 128 | CC | 1046668916 | VALERIA | ZAPATA GARCÍA | 63.14 |
| 129 | CC | 1214719967 | DANIELA | CASTAÑO MUÑOZ | 63.11 |
| 130 | CC | 43618223 | CLAUDIA JANNET | NANCLARES | 62.85 |
| 131 | CC | 43075299 | DORA MARIA | ADARVE GIL | 62.46 |
| 132 | CC | 22069171 | ANA OFELIA | MONSALVE JARAMILLO | 61.13 |
| 133 | CC | 1067032472 | JOSE DANIEL | RESTREPO RODRIGUEZ | 60.54 |
| 134 | CC | 1103103241 | JOHANA MARCELA | ASSIA VILLADIEGO | 58.97 |
| 135 | CC | 21824489 | FATIMA DEL SOCORRO | CHAVERRA SUAREZ | 58.20 |
| 136 | CC | 71338544 | FELIPE GONZALO | CASTAÑO VELEZ | 58.01 |
| 137 | CC | 43207663 | ASTRID BIBIANA | CORTES PALACIO | 57.95 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44338, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 1, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Méndez
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibañón
Vina Esperanza Castañeros

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.180.617

GARCIA MONSALVE
APELLIDOS

LUIS ORLANDO
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1959
PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-SEP-1977 PUERTO BERRIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VAHA

